



1081/25

ORDENANZA NRO.....

VISTO:

El Expediente Interno del Concejo Deliberante N°337/25, caratulado: Expte. Municipal 11131/25 – Proyecto de Ordenanza solicitando aprobación del convenio de Reconocimiento de Deuda y Pago por reparación de vivienda y alquiler calle 15 Nro. 1770, y;

CONSIDERANDO:

Que el Contrato de Locación tuvo como objeto el alquiler del citado inmueble destinado a vivienda para una familia de escasos recursos económicos;

Que el vencimiento del contrato operó el 31/12/2024, correspondiendo a la Municipalidad restituir el inmueble en las condiciones pactadas conforme lo establece la Cláusula Séptima, que prevé la obligación de entrega en buen estado de conservación y uso;

Que a fin de dar cumplimiento a lo convenido y evitar reclamos posteriores de los propietarios, resulta necesario autorizar el pago de las reparaciones indispensables a los fines de restituir la vivienda en condiciones adecuadas;

Que se acuerda entre las partes reconocer el pago de los materiales y la mano de obra necesaria para llevar adelante la entrega del inmueble, firmando un Convenio de Reconocimiento de Deuda y Pago, mediante el cual el Municipio se compromete a abonar en un solo pago a los locadores la suma de PESOS DIECISÉIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE (\$16.692.257,00);

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL PICO
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

Artículo 1ro.: Aprobar el Convenio de Reconocimiento de Deuda y Pago, a suscribir entre la Municipalidad de General Pico y los Sres. Battistino Federico R. DNI 11.168.058 y Bottasso Nelida E. LC 4.666.484, conforme a los considerandos expuestos, y cuyo ejemplar se incorpora con Anexo I de la presente.

Artículo 2do.: Facultar al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir el convenio cuyo ejemplar se aprueba mediante el artículo precedente.

Artículo 3ro.: Abonar al Sr. Battistino Federico R., la suma de PESOS DIECISÉIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE (\$16.692.257,00), en concepto de reparaciones y mano de obra, en la forma y condiciones establecidas en el convenio que se anexa.

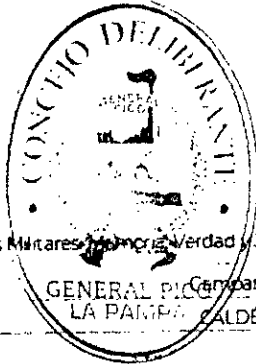
Artículo 4to.: Comuníquese, regístrese en la Carpeta de Ordenanzas del Concejo Deliberante y pase al Departamento Ejecutivo Municipal para sus demás efectos.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de General Pico a los 09 días del mes de octubre de 2025.

Votos Afirmativos (7): CABRINO, CAMPO, GARCIA, GOMEZ, RAIMONDI, REYNA, VAZQUEZ .-
Votos Negativos (5): ANANIA, ARIAS, CAPELLINO, FORTE, GETTE.-

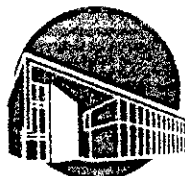
Lic. María Daniela CABRINO
SECRETARIA
CONCEJO DELIBERANTE

"Alcoholismo y Drogadicción: Un Problema de Todos"
"Donar Órganos es Salvar Vidas"



Alberto Ramon CAMPO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE

Campana "De esto sí se habla" contra el abuso sexual infantil
LA PAZ CALDÉN
Árbol Símbolo de la Provincia de La Pampa



1081

ANEXO I DE LA ORDENANZA N°...../25



Secretaría
de Desarrollo Social
MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO

CONVENIO DE RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y PAGO

Entre la MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO, con domicilio legal en calle Av. San Martín N° 451 de General Pico Provincia de La Pampa, representada en este acto por la Sra. Intendente Municipal, Lic. Alonso Fernanda E., DNI N° 24.637.287 y la Secretaria de Desarrollo Social, Sra. Luna Echegaray Gabriela A., DNI N° 27.167.842, en adelante "EL DEUDOR" y los Sres. Battistino Federico R., DNI N° 11.168.058, Bottasso Nelida E., LC N° 4.666.484, en adelante "EL ACREEDOR" con domicilio legal en calle 8 bis N° 705 Norte de la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa, convienen en celebrar el presente Convenio, de acuerdo a las cláusulas y condiciones que a continuación se detallan:

ANTECEDENTES: Que entre las partes estuvo vigente un contrato de locación de inmueble sito en calle 15 N° 1.770 para ser utilizado como vivienda familiar por la Sra. Vilma LEIVA, relación locativa que finalizó el día 31 de diciembre de 2024 según Resolución N° 1712/2022 de fecha 18/04/2022. Con posterioridad, las partes mantuvieron negociaciones a efectos de concretar la entrega del inmueble efectuando las reparaciones correspondientes, por lo cual han arribado al presente acuerdo.-

PRIMERA: "EL DEUDOR" reconoce adeudarle la suma de PESOS DIECISÉIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE (\$16.692.257,00) a "EL ACREEDOR", en concepto de materiales y mano de obra en cumplimiento de la cláusula séptima del Contrato de Locación.

SEGUNDA: La deuda reconocida en la Cláusula 1° será cancelada en un solo pago, mediante transferencia bancaria a la Caja de Ahorro identificada con CBU 0930301820100005529907 del Banco de La Pampa, sucursal General Pico, Titular Federico Ramón Battistino, C.U.I.T. 20-11168058-3.-

TERCERA: Una vez cancelada la deuda por parte del municipio en los términos establecidos en la cláusula segunda, EL ACREEDOR no tendrá nada más que reclamar a EL DEUDOR, bajo ningún concepto, renunciando a toda acción y derecho, y a cualquier tipo de reclamo que pudiera corresponder contra "EL DEUDOR" en relación al objeto del presente.-

Donar Órganos es Salvar Vidas	 Caldén: Árbol símbolo de la Provincia de La Pampa	2025 A 40 años del Juicio a las Juntas Militares: Memoria, Verdad y Justicia. Nunca Más	Alcoholismo y Drogadicción: Un problema de Todos
----------------------------------	--	--	---



Secretaría
de Desarrollo Social
MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO

CUARTA: En caso de controversia las partes se someten voluntariamente a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, renunciando expresamente a cualquier fuero y/o jurisdicción que pudiera corresponder y fijando los siguientes domicilios: "EL DEUDOR" en Avenida San Martín N° 451 y "EL ACREEDOR" en calle 8 bis N° 705 Norte, ambos de esta ciudad de General Pico.-

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa, a los días del mes de Septiembre de 2025.-

Lic. Maria Daniela CABRINO
SECRETARIA
CONCEJO DELIBERANTE



Alberto Ramon CAMPO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE

Donar Órganos
es Salvar Vidas



Caldén: Árbol símbolo de
la Provincia de La Pampa

20/09/25

A 40 años del inicio a las
Juntas Mujeres: Memoria
Verdad y Justicia. Nunca más

Alcoholismo y Drogadicción:
Un problema de Todos